



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.

Bases Regulatoras para la adjudicación de becas dirigidas a jóvenes participantes en la Escuela de Emprendimiento.

En el ámbito de las actuaciones a llevar a cabo con el propósito de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, el Ayuntamiento de Salamanca, a través de su Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U, en el marco de la Escuela de Emprendimiento, aprueba las presentes bases reguladoras para la concesión de 65 becas en dos modalidades: 40 becas “Emplea tu Futuro” destinadas a la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas y 25 becas “Emprende tu Futuro” para jóvenes que deseen poner en marcha su proyecto empresarial. Todo ello con la finalidad de completar la formación y la cualificación profesional de personas con titulación universitaria o de ciclos formativos tanto medio como superior que hayan cursado cualesquiera de las acciones formativas desarrolladas en cumplimiento del Convenio de Colaboración “Formación para el empleo” suscrito entre la Fundación EOI y la Sociedad Municipal, y del Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación y acompañamiento dentro del “Proyecto Reactiva Tu Futuro”, suscrito entre la Fundación INCYDE y la Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Salamanca. Todo ello se registrará por las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

Las presentes Bases Regulatoras tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Las ayudas adoptarán la forma de becas.

La finalidad de esta actuación es mejorar la empleabilidad de los jóvenes y facilitar la inserción laboral de personas de entre 18 y 30 años que cuentan con cualificación, pero con nula o escasa experiencia, ello a través de la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas y mediante la concesión de ayudas de apoyo al autoempleo y creación de empresas.

En consecuencia, es objeto establecer las Bases Regulatoras de:

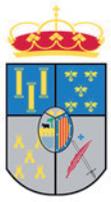
MODALIDAD EMPLEA TU FUTURO: Becas para la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas.

MODALIDAD EMPRENDE TU FUTURO: Becas de emprendimiento.

Segunda. Requisitos.

Las personas jóvenes a becar podrán participar con arreglo a las siguientes normas:

- Tener entre 18 y 30 años.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional (Grado Medio o Superior), o titulación de grado superior en enseñanzas artísticas o deportivas, o un certificado de profesionalidad o titulación oficial universitaria.



- No tener más de tres meses de experiencia laboral demostrada con contrato de trabajo previa en puestos directamente relacionados con la formación cursada.
- Estar en desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en cualesquiera de las oficinas de empleo del municipio de Salamanca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse el certificado que acredite dicha situación.
- Estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil.
- Haber realizado con aprovechamiento cualesquiera de las acciones formativas que lleven asociado el acceso a este programa. Se solicitará de oficio informe de aprovechamiento al Director del Curso en el que haya participado el solicitante.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de la formación y posteriores prácticas en caso de ser seleccionado.
- Realizar correctamente la inscripción como participante.
- No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), frente a la Hacienda Local (OAGER) y con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.
- Someterse a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera. Criterios de valoración y adjudicación de las becas.

Los criterios que regirán la selección y adjudicación de las becas serán los siguientes:

a) Será requisito de acceso al proceso haber participado en la actividad formativa que acredite el acceso al programa de becas, con el resultado de APTO, emitido por EOI en caso de optar a Becas para la realización de prácticas no laborales en empresas del entorno, o emitido por INCYDE en caso de optar a Becas de emprendimiento.

Ser NO APTO implicará la salida del proceso de selección para la adjudicación de la beca.

3.1. En la modalidad de EMPLEA TU FUTURO para la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas, además:

Superar un proceso de selección consistente en:

b.1. Prueba psicotécnica: En esta prueba podrán incluirse requisitos tales como no padecer limitaciones físicas o psíquicas para la realización de actividades objeto de la beca en las empresas colaboradoras (que en todo caso estarán justificadas), así como: capacidad lógica, numérica, comprensión verbal y lingüística, adaptación al entorno y comunicación. Ser NO APTO implicará la salida del proceso de selección.



b.2. Prueba de conocimientos: a través de un examen teórico-práctico en la especialidad de la acción formativa realizada. La NO superación de esta prueba, implicará la salida del proceso de selección.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 30 puntos.

Para las Becas EMPLEA TU FUTURO, a la puntuación anterior, superadas ambas fases, se añadirá la puntuación otorgada por las empresas colaboradoras que ofertan los diferentes puestos, las cuales entrevistarán al menos a 5 candidatos preseleccionado por el Ayuntamiento atendiendo a la idoneidad del puesto ofertado y el perfil del alumno participante. La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 70 puntos.

Promoción Económica de Salamanca, seleccionará a las empresas participantes atendiendo a las temáticas de la formación realizada y al perfil de los alumnos, previa convocatoria pública para que las empresas puedan ofertar puestos de prácticas.

La asignación de candidatos a las empresas se realizará ajustando las necesidades de la empresa y perfil del participante, habiendo solicitado previamente tanto al alumno como a la empresa su orden de preferencia para la asignación de la beca, siendo esto orientativo, pero no imprescindible para la asignación de entrevistas ni de becas. El número de entrevistas a realizar por cada empresa o alumno puede variar.

3.2. En la modalidad de EMPRENDE TU FUTURO.

Para las Becas de emprendimiento, se tendrá en cuenta además del requisito del apartado a), superar 50 puntos en la valoración otorgada por la Comisión de Selección regulada en estas Bases Reguladoras, en cuanto al potencial de desarrollo de la idea de Proyecto a desarrollar.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 100 puntos.

Promoción Económica de Salamanca, seleccionará tutores de proyecto atendiendo a las temáticas de las ideas empresariales a desarrollar para apoyar las diferentes iniciativas.

El objetivo es activar la cultura emprendedora entre el alumnado beneficiario de la beca, ofreciendo un apoyo a las iniciativas empresariales. Tendrán prioridad aquellos proyectos o iniciativas empresariales que sean de perfil científico-tecnológico o presenten un grado de innovación significativo para el mercado. A título orientativo, algunas de las posibles temáticas para estos proyectos podrán ser: objetos inteligentes, sistemas de consumo responsable, tendencias tecnológicas emergentes en economía circular y soluciones Smart, entre otros.

En la adjudicación de las becas, en todo caso, tendrán preferencia los participantes empadronados en el municipio de Salamanca.

En caso de empate en la puntuación total, el orden para la adjudicación de las becas se establecerá según los siguientes criterios:

Mejor puntuación obtenida en los apartados c) o d) según la tipología de Beca.

Cuarta. Características de las becas.

4.1. Las Becas EMPLEA TU FUTURO para la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas tendrán las siguientes características:

- Duración: 6 meses.
- Jornada de 100% de duración, a razón de 40 horas semanales (8 horas diarias, en horario de mañana y/o tarde).



- La empresa participante en el programa deberá informar del contenido de las prácticas previamente a la persona candidata y a la entidad concedente (permitiendo la evaluación por parte de esta).
- Las prácticas se realizarán en el centro de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor o tutora encargado también de realizar la memoria final de prácticas. (Se excluye teletrabajo). A su término, las personas jóvenes recibirán un certificado (expedido por el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U.) en el que constarán los contenidos formativos y la duración de las prácticas.

Las prácticas no laborales en empresas que realicen los candidatos seleccionados comenzarán una vez finalizadas las acciones formativas que dan opción a participar en el acceso a estas becas.

La realización de las prácticas no podrá llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por periodo vacacional, en cuyo caso se reiniciarán una vez finalizado éste, hasta completar las horas establecidas en el programa de formación (960 horas), sin que ello conlleve en ningún caso al incremento de la beca, ni a la extensión de la duración de la beca.

En caso de que el alumno decida finalizar el programa antes de los seis meses de manera voluntaria, éste únicamente podrá recibir el importe de la beca correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona becada y la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., ni con las empresas donde realicen las prácticas profesionales.

Igualmente, la cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación, por lo que no se consideran vacaciones ni días de asuntos propios para los participantes.

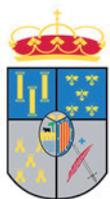
Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. durante el tiempo que duren las becas.

Las causas que motivan la cancelación de la beca en el programa de prácticas no laborales son:

- Faltas de asistencia, cuando tenga más de tres faltas no justificadas en un mes.

Las faltas de asistencia justificadas se considerarán las siguientes:

- Entrevistas de trabajo
- Enfermedad propia. En caso de baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo dependerá de la gravedad del caso y del tratamiento que se haya acordado con el médico, ya que no existe ninguna incompatibilidad explícita recogida por la ley. Es decir, se podrá continuar con la beca siempre que la incapacidad temporal no lo impida. Si transcurrido un mes se verificase la imposibilidad de aprovechamiento de la beca, se procedería a la cancelación de la misma.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando sea en distinta localidad.



- Deber inexcusable (Citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- No se considera falta justificada la ausencia para acudir a su Oficina de Empleo para la renovación si fuese necesario, ya que dispone de medios que permiten renovarlo de forma no presencial.
- Contrato de trabajo.
- Renuncia voluntaria del alumno/a al curso, debiendo firmar el documento de renuncia exponiendo los motivos del abandono.
- Exclusión por incumplir las obligaciones del alumno.

La persona becada deberá cumplir las instrucciones impartidas por la empresa para el ejercicio de la actividad propuesta, pudiendo ser expulsada de la práctica en los siguientes casos:

- Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
- Caso omiso de las instrucciones recibidas.
- Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.

La expulsión podrá ser parcial o definitiva, en función de la valoración realizada entre la empresa y el área de Promoción Económica de Salamanca.

4.2. Las Becas EMPRENDE TU FUTURO tendrán las siguientes características:

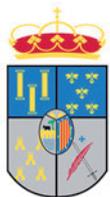
- Duración: 6 meses.
- Jornada de 100% de duración, a razón de 40 horas semanales. (8 horas diarias, en horario de mañana y/o tarde).
- Durante la Beca se procederá a trabajar en el desarrollo del Proyecto.

El lugar de realización será en el centro de Emprendimiento y Formación Tormes+, bajo la dirección y supervisión de un tutor o tutora encargado también de realizar la memoria final. (Se excluye teletrabajo). A su término, los participantes recibirán un certificado (expedido por el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U.).

La Beca comenzará una vez finalizadas las acciones formativas que dan opción a participar en el acceso a estas becas.

La realización no podrá llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto en el supuesto de interrupción de la actividad del centro por periodo vacacional, en cuyo caso se reiniciarán una vez finalizado éste, hasta completar las horas establecidas en el programa de formación (960 horas), sin que ello conlleve en ningún caso al incremento de la beca, ni a la extensión de la duración de la misma.

En caso de que el alumno decida finalizar el programa antes de los seis meses de manera voluntaria, éste únicamente podrá recibir el importe de la beca correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado las actuaciones requeridas.



La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona becada y la Sociedad Municipal de Turismo Comercio y Promoción Económica S.A.U.

Igualmente, la cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

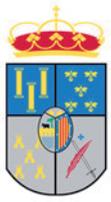
Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica durante el tiempo que duren las becas.

Las causas que motivan la cancelación de la beca en el programa de emprendimiento son:

- Faltas de asistencia, cuando tenga más de tres faltas no justificadas en un mes.

Las faltas de asistencia justificadas se considerarán las siguientes:

- Entrevistas de trabajo
- Enfermedad propia. En caso de baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo dependerá de la gravedad del caso y del tratamiento que se haya acordado con el médico, ya que no existe ninguna incompatibilidad explícita recogida por la ley. Es decir, se podrá continuar con la beca siempre que la incapacidad temporal no lo impida. Si transcurrido un mes se verificase la imposibilidad de aprovechamiento de la beca, se procedería a la cancelación de la misma.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando sea en distinta localidad.
- Deber inexcusable (Citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- No se considera falta justificada la ausencia para acudir a su Oficina de Empleo para la renovación si fuese necesario, ya que dispone de medios que permiten renovarlo de forma no presencial.
- Contrato de trabajo.
- Renuncia voluntaria del alumno/a al curso, debiendo firmar el documento de renuncia exponiendo los motivos de abandono.
- Exclusión por incumplir las obligaciones del alumno.
- La persona becaria deberá cumplir las instrucciones impartidas por la Sociedad Municipal de Promoción Económica y por el Centro Tormes+, pudiendo ser expulsada en los siguientes casos:
 - o Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
 - o Caso omiso de las instrucciones recibidas. o Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.



La expulsión podrá ser parcial o definitiva, en función de la valoración realizada por Promoción Económica de Salamanca.

Quinta. Número de becas, cuantía y forma de pago.

5.1. Becas EMPLEA TU FUTURO para la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas.

El número máximo de becas a conceder a los jóvenes participantes, que cumpliendo los requisitos resulten seleccionadas, será de: 40 becas.

Cada beca tendrá una duración de 6 meses.

El importe de la beca correspondiente al sueldo y costes laborales, será de 10.400,00€ brutos por el periodo total de duración de 6 meses.

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U financiará durante 6 meses el pago a los jóvenes seleccionados (incluye las retenciones y cotizaciones a la seguridad social con cargo al alumno participante, así como la parte correspondiente a la empresa), en la fase de formación durante el periodo de prácticas.

El importe de la ayuda se hará efectivo mensualmente mediante transferencia bancaria al beneficiario de la ayuda.

5.2. Becas de emprendimiento.

El número máximo de becas a conceder a los jóvenes participantes, que cumpliendo los requisitos resulten seleccionadas, será de: 25 becas.

Cada beca tendrá una duración de 6 meses.

El importe de la beca será de 5.000,00€ por el periodo total de duración de 6 meses.

El importe de la ayuda se hará efectivo mensual y proporcionalmente mediante transferencia bancaria al beneficiario de la ayuda.

Sexta. Solicitudes.

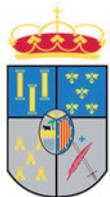
Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparece en la convocatoria, dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Séptima. Documentación a presentar.

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar el certificado de APTO de participación en las acciones que dan derecho al acceso a estas becas, así como aquella documentación que consideren de interés y no sea exigida en estas bases.



La solicitud de beca implica la autorización a la Oficina Municipal de Promoción Económica, a la consulta, a través de medios electrónicos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER) y con la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Octava. Órgano de instrucción y Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Oficina Municipal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de Promoción Económica, actuando uno de los técnicos como Presidente y el otro como Secretario, y dos asesores especialistas de otros departamentos municipales, todos con voz y voto. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Novena. Procedimiento de selección.

Será requisito indispensable para poder ser seleccionado que el perfil del candidato se adecúe al perfil solicitado tanto en la oferta de prácticas por parte de la entidad de acogida, como por la Sociedad Municipal en la beca de emprendimiento.

La sociedad municipal, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y convocatoria, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

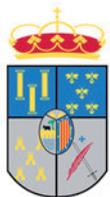
Transcurrido el plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los criterios señalados en la Base 3.

La Comisión de selección una vez evaluadas las solicitudes presentadas formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de las becas al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al consejo de Administración de la Sociedad para su aprobación.

Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación, teniendo preferencia los participantes empadronados en Salamanca y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de los adjudicatarios.



Décima. Compromiso de las personas beneficiarias.

El disfrute de las becas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

- Asistir con aprovechamiento tanto a las prácticas en la entidad de acogida, relacionada con la formación recibida por el alumno, como al centro en caso de becas de emprendimiento.
- Cumplir el horario que resulte fijado.
- Cumplir con todo lo dispuesto en las presentes bases.
- Realización y superación de las distintas evaluaciones que el tutor asignado estime necesario para la obtención del certificado correspondiente.
- Comunicación a la Sociedad Municipal a través de la oficina municipal de Promoción Económica de cualquier cambio en la situación que ha determinado la concesión de la beca.
- La aceptación de la beca será incompatible con cualquier otra actividad profesional y/o laboral remunerada, debiendo notificar inmediatamente el interesado o la interesada al responsable del curso cualquier modificación que se produzca en este sentido, durante el desarrollo del mismo.

Undécima. Financiación.

La financiación de las becas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.AU para los ejercicios 2024 y 2025.

Duodécima. Pago y justificación.

El abono de las becas se realizará mensualmente tras la supervisión del cumplimiento de las obligaciones y condiciones a las que está sujeta la beca del alumno.

Decimotercera. Incumplimiento. Reintegro de la beca.

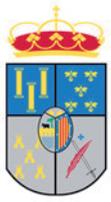
Los incumplimientos por el becario de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la beca darán lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional de días de ausencia.

La falsificación de cualquiera de los datos dará lugar igualmente a la extinción de la beca.

En caso de baja del alumno, este deberá comunicarlo en el plazo de 3 días naturales, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha comunicación de baja, también será presentada a través del correo electrónico de promocioneconomica@aytosalamanca.es, desde el preciso momento en el que el alumno becado sea conocedor de los hechos.



Decimocuarta. Obtención del diploma correspondiente

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el becario que haya asistido al menos al 80% del total de la duración de las prácticas, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración, así como los contenidos teórico-prácticos adquiridos.

Decimoquinta. Jurisdicción Competente

Los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (art 8-3) y los de información a que hace referencia el art. 20, siendo en esos casos competente la jurisdicción Contencioso – Administrativo.

Decimosexta. Otros Aspectos

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases y/o en caso interpretación o reclamación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. quien resuelva.